### INSTRUCCIONES

- 1.—En el régimen de estimación objetiva singular, la obligación de efectuar el pago fraccionado, se hará efectiva con carácter semestral en el plazo comprendido entre el día uno de los meses de julio y enero y el día diez del mes siguiente.
- 2.-Los sujetos pasivos ingresarán en el Tesoro Público una cantidad equivalente al cuarenta por ciento, de la cuota líquida resultante por el Impuesto sobre la Renta de los Personas Físicas correspondiente al penúltimo ejercicio anterior.
- 3.-A los efectos señalados en la Instrucción anterior, se considerará cuota líquida la resultante de aplicar en la base la Tanfa del Impuesto, una vez practicadas las deducciones reguladas en los artículos 119 a 130 del Reglamento, del Impuesto, sin Incluir por tanto la deducción por relenciones y pagos fraccionados.
- 4.-Cuando en la base del Impuesto sobre la Renta se hubiesen computado incrementos o disminuciones patrimoniales a efectos de cuantificar el Importe de los pagos fraccionados se deducirá de la cuota a que se refiere la Instrucción 2º anterior, la parte de la misma que sea imputable a tales incrementos o se aumentare la parte, relativa a las disminuciones computadas.
- 5.-Asimismo, los sujetos pasivos podrán deducir, con objeto de determinar el importe del pago fraccionado, la parte de la cuota líquida correspondiente a rendimientos sujetos a relención.
  - 6.-Ejemplo (en relación a instrucciones 4 y 5 anteriores).
  - Un contribuyente obtiene en el penúltimo ejercicio aníerior;

- Rendimientos netos de fincas rústicas	800.000
- Rendimientos que se atribuyen a la vivienda propia	200.000
- incrementos de patrimonio	500.000
- Rendimientos sujetos a retenctón	300.000
TOTAL	1.800.000
- Disminuciones patrimoniales	
	1.500.000

Tiene derecho a deducciones personales, familiares e Inversiones por 45.000 plas. 

- A efectos de determinar la cuota líquida sobre la que se ha de girar el 40 %, el sujeto pasivo operará de la siguiente forma:

Rendimientos netos de finca rústica	800.000
atribuibles a vivlenda propta	200.000
•	1.000.000
Cuota correspondiente a un 1.000.000	170.40 <b>0</b>
A deducin	<b>-45.000</b>
Cuota líquida,	125.400
Pago Iraccionado 40 %	50.16 <b>0</b>

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se aprueba el modelo de autoliquidación por Contri-bución Territorial Urbana, régimen catastral. 5112

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto número 3009/1980, de 30 de diciembre, al establecer y regular el sistema de autoliquidación por Contribución Territorial Urbana, régimen catastral, en su artículo quinto autoriza al Ministerio de Hacienda para la aprobación del modelo oficial en el que haya de practicarse por los sujetos pasivos obligados a ello, simultáneamente con la presentación de la correspondiente declaración de alta por variaciones de orden físico previstas en el artículo 27 del tex-

to refundido aprobado por Decreto número 1251/1966, de 12 de mayo. En su virtud, Vinister

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el modelo de auto-liquidación por Contribución Territorial Urbana, régimen ostastral, que se inserta a continuación como anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1981.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

Fecha:

Clave entidad:

Sello:

# CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

AUTOLIQUIDACION

J.N.L o C.L. Clave Delegación de Haclenda o Administración Situación de la linca; Nombre de la via pública Apellidos y nombre o razón social

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO CASO CUATRO 2. DATOS PARA LA BAJA 3.BASE IMPONIBLE ANUA CASO UNO CASO DOS ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACION. POR FAVOR, NO ESCRIBA NADA SOBRE EL MISMO Núm. RECIBO 62 SIN INGRESO POR ENTRAR EN EL CENSO DEL AÑO SIGUIENTE TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (8 + 9) ...... 8. CUOTA THIBUTARIA (20% SOBRE BASE A GRAVAR) ...... 9. RECARGO DE PRORROGA (5% SOBRE 8, EN SU CASO) \*\*\*\* 7. A DEDUCIR ..... 8, A INGRESAR (6-7) ...... - CONSTRUCCION 5.1. POR EL 2.9 SEMESTRE DEL ANO (8) ē 1,3. VALOR SUPLETORIO DEL CATASTRAL (8) + (b) - SOLAR 1. DATOS PARA LA AUTOLIQUIDACION 1.1. VALOR DEL SUELO 1.2. VALOR DE LA CONSTRUCCION 8. PERIODO QUE SE LIQUIDA La presente autoliquidación se regula en el Real Decreto 3.009/. 1980, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981) 4. TIPO DE INMUEBLE **CARTA** PAG DE

DILIGENCIA DEL INGRESO EN CUENTA RESTRINGIDA DE RECAUDACION ABIERTA EN ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORRO

correspondientes a la liquidación que figura en el anverso, cuyo importe es abonado el día de hoy en la cuenta restringida para la recaudación de tributos abierta en esta Entidad a la Delegación de Hemos recibido la cantidad de pesetas ...... Hacienda de esta demarcación, La presente Carta de Pago surte los mismos efectos que si el ingreso se hubiera realizado en la Delegación de Hacienda y, en consecuencia, el sujeto pasivo queda liberado para con el Tesoro Público por el importe y concepto ingresado con efectos desde el día de hoy.

el establecimiento perceptor)

(Sello de la Entidad)

de 19 (Firma de los empleados autorizados por

:

B. O. del E.- Núm. 54



# **CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA**

					DE	LAS	CONT	RIBU	CION	IES 7	ERRIT	ORIA	LES	•	ITOLI	QUIDA	CION	
U	-10	Deleg	ación	de Ha	icienda o	Administ	ración	Ejerçi	cio	Şer	lave nestre							
TE Y	Apellido	s y n	ombre	o razi	ón social			L,-		<del>.                                    </del>	<u>-</u>		D.N.J.	C.I.		Teléfon	0	
CONTRIBUYENTE Y SITUACION DE LA FINCA	Domicil	lio fisc	al							Munic	pio			Provi	ncia \			O.P.
CON	Situació	in de .	la finci	: No	mbre de i	a via pút	olica		Núm.	Piso	Municipi				Provi	ncia .	_	
, ,		. [			S PARA		OLIQU	DACIO	)N							OS PARA	A LA BA	JA
r.		1		_	LOR DEL					<u> </u>	a)			→ -	úm. Rē			الـ
у,	E T	₹.}	1.2	_	LOR DE L						ы			_ 3	BASE	IMPONI	BLE AN	UAL
M	linisterio		1,3	LVA	LOR SUP	LETORIO	DEL C	ATAST	RAL	(a) + (	)]			⊥ L				
de	Haclend	a		-	DE 181841				<u> </u>	OLAR	4							
	_	- 1	4. 7	1PO	DE INM	CBLE		$\overline{}$		ONST	UCCION							_
1		- 1	6. I	PERIC	וטם סמו	E SE LIQ	UIDA									,	D UNO	0
•	CARGC	- {	Б.1.	POF	1 EL 2.º S	EMESTR	E DEL	AÑO	ВА	SE A	RAVAR					<b>⊸</b> ′		
-	7	- 1	6.2	SIN	INGRES	POR E	NTRAR	EN EL	CENS	O DEL	AÑO SIG	UIENTE		T			TRES	
- (	ر	1				<del>.</del>				-						CCASI	CUAII	ноц
•	シ	- 1	6. C	COT	A TRIBU	TARIA (2	20% SC	BRE B	ASE A	GRAV	AR)	<b></b> .[						
-		ı	7. /	DE	DUCIR .													
4	1	- 1	8. #	ING	RESAR	(6-7)										-		
,		- 1	9. F	RECA	RGO DE	PROFIL	OGA (	5% SO	BRE 8,	EN SI	CASO)							
- (		- 1	10 7	IOTA:	L DEUDA	TRIBIL	TARIA	IR + 9										
	_	-					1					cha y f						
_		- }	ia pra	senia	autoliqu	idación s	ای				re	cna y i	ıına					
L	DE DE	- 1	regula	en el l	Real Decr	eto 3.009	VΙ											
-					de diciem		티					ſ						
L	_	- 1	uei 21	GD CI	nero de 1	201)	- 1											
	,	r						ADI 18A	ENTA	R PO	R LA A	DMINI	STDA	YOU.				
4	ALON	- 1				-			-1417			D.,,,,,,,	011111					
		- 1																
•		- 1																
•	_,	- 1.														T. EL	Таа	
-		- 11	CLAVE	-		ENTIFICACI				-	<del>r</del>		ILIO FISCA		MERO	- SE 10		NIF.
•	<b>Q</b>			DELEG	MUNICIPIO	CAL	LE	NUM	IERO	DELEG	MUNICIP:0		ALLE	N.	MERO	-[ <sup>5</sup> ] ^'	ANO	⊣.
		- 1	1	1	111	111	1 1	1.1	1.1	1 1	111	111	1.1	1 1 1	1.1	+		
L	_	- ] !	لللا				டட	_1_1		4	Ц.	لمسلما				-111		_
		1																
		<u></u>					_											
		Jt	ISTIFI	CAN	TE DE	INGRES	SO EN	LAE	NTID	AD C	OLABOI	RADO	RA O	EN EL	TESC	RO	`	
	Sel			_		e entida			_	Feci			vúmero:			Importe:		_
	J.	•			Clav	e piridal	**					•				milporte.		
i i																		- 1
INGRESO										*								1
₹																		
J																		
1	-																	- 1

## **CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA**

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

- <i>IU</i>	elegación de Hacienda o Administración	Ejercicio Clave Semest	re		
Apellidos y	nombre o razón social		D,N,I, (	C.I.	Teléfono
Domicilio f	iscal	Municipie	<del></del>	Provincia	D.
Situación o	de la finca: Nombre de la via pública	Núm Piso Mui	nicipio	Provi	neia
_					
<b>6</b> 30	1. DATOS PARA LA AUTOLIQUI	DACION		2. DAT	OS PARA LA BAJA
	1.1. VALOR DEL SUELO	(e)		Núm. RE	CIBO
1	1,2. VALOR DE LA CONSTRUCCI	ON (b)		3.BASE	IMPONIBLE ANUA
Ainisterio	1.3. VALOR SUPLETORIO DEL CA	ATASTRAL (a) + (b)			
e, Hacienda	4. TIPO DE INMUEBLE -	SOLAR	CION 🗖		CASO UNO
	5. PERIODO QUE SE LIQUIDA			<del></del>	CASO DOS
	5.1. POR EL 2.º SEMESTRE DEL			╌┰╌	CASO TRES
	5,2 SIN INGRESO POR ENTRAR	EN EL CENSO DEL ANO	SIGUIENTE	, ,	CASO CUATRO
	7. A DEDUCIR	5% SOBRE 8, EN SU CA			
		(0 + 0)			
	La presente autoliquideción se regula en el Real Decreto 3.009/ 1980, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)	(8 + 0)	Feche y firma		
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decreto 3.009/ 1980, de 30 de diciembre (B.O.E.			eseigno	BERIODO.
	La presente autoliquideción se regula en el Real Decreto 3,009/ 1980, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)	LIQUIDACION DEFINITIVA	Feche y firms	PERIODO	PERIODO
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decrato 3.009/1980, de 30 de diciembre (8,0.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIO	LOUDACON DEFINITIVA		PERIODO	PERIODO
	La presente autofiquidación se regula en el Real Decreto 3,009/ 1980, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIO REFERENCA CATASTRAL  VALOR DEL SUELO	LIGUIDACION DEFINITIVA  VALOR CATASTRAL		PERIODO	PERIODO
	La presente autofiquidación se regula en el Real Decreto 3,009/ 1990, de 30 de diciembre (8,0.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIO REFERENCIA CATASTRAL  VALOR DEL SUELO ID DELA CONSTRUCCIÓN	LIGUIDACION DEFINITIVA  VALOR CATASTRAL  RENTA CATASTRAL		PERIODO	PERIODO
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decreto 3.009/ 1990, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIÓ REFERENCIA CATASTRAL  VALOR DEL SUELO  ID DELA CONSTRUCCIÓN VALOR CATASTRAL	LIQUIDACION DEFINITIVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPOLIBLE		PERIODO	PERIODO
	La presente autoliquideción se regula en el Real Decreto 3,009/ 1990, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIÓ REFERENCIA CATASTRAL  VALOR DEL SUELO  ID.DETA CONSTRUCCIÓN  VALOR CATASTRAL  INDICES	LIQUIDACION DEFINITIVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPO!**9LE BASE,LIQUIDA9LE		PERIODO	PERIODO
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decreto 3.009/1880, de 30 de diciembre (8.0.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIÓ REFERENCIA CATASTRAL UND. DEL SUELO HID DELA CONSTNUCCIÓN VALOR CATASTRAL INDICES RENTA CATASTRAL	LIQUIDACION DEFINITVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPO:=BLE BASE,LIQUIDABLE CUOTA		-,-	PERIODO
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decrato 3.009/1980, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL COMSORCIO REFERENCIA CATASTRAL  VALOR CATASTRAL INDICES RENTA CATASTRAL INDICES RENTA CATASTRAL BASE IMPONIBLE	LIQUIDACION DEFINITIVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPO!**9LE BASE,LIQUIDA9LE		EL	
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decrato 3.009/1980, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIÓ REFERENCIA CATASTRAL  VALOR CATASTRAL  INDICES  RENTA CATASTRAL  INDICES  RENTA CATASTRAL  BASE IMPONIBLE  BASE LIQUIDABLE	LIQUIDACION DEFINITVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPO:=BLE BASE,LIQUIDABLE CUOTA		EL	FACULTATIVO
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decreto 3,009/1980, de 30 ed iciembre (8,0,E, del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIO REFERENCIA CATASTRAL VALOR DEL SUELO ID DELA CONSTRUCCIOM VALOR CATASTRAL INDICES RENTA CATASTRAL BASE IMPONIBLE BASE LIQUIDABLE DBSERVACIONES:	UOUDACION DEFRITIVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPO!*BLE BASE,LIGUIDASTE CUOTA INGRESADO FOR AUTOLIQUIDACION DIFERENCIA	PERIODO	EL. F	FACULTATIVO che y firme.
Sello:	La presente autoliquidación se regula en el Real Decrato 3.009/1980, de 30 de diciembre (B.O.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIÓ REFERENCIA CATASTRAL  VALOR CATASTRAL  INDICES  RENTA CATASTRAL  INDICES  RENTA CATASTRAL  BASE IMPONIBLE  BASE LIQUIDABLE	UOUDACION DEFRITIVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPO!*BLE BASE,LIGUIDASTE CUOTA INGRESADO FOR AUTOLIQUIDACION DIFERENCIA	PERIODO	EN EL TES	FACULTATIVO che y firme.
	La presente autoliquidación se regula en el Real Decrato 3.009/1980, de 30 de diciembre (8.0.E. del 27 de enero de 1981)  A CUMPLIMENTAR POR EL CONSORCIO INSPENCIA CATASTRAL VALOR DEL SUELO ID. DELA CONSTRUCCION VALOR CATASTRAL INDICES RENTA CATASTRAL BASE IMPONIBLE BASE LIQUIDABLE OBSERVACIONES:  JUSTIFICANTE DE INGRESO EN	LIQUIDACION DEFINITIVA  VALOR CATASTRAL RENTA CATASTRAL BASE IMPOMBLE CUOTA INGRESADO POR AUTOLIQUIDACION DIFERENCIA	PERIODO	EN EL TES	FACULTATIVO cha y firma.

### INSTRUCCIONES

El Impreso deberá cumplimentarse a máquina o en letra muy clara y se presentará conjuntamente con la declaración CU-4,5,

El Ingreso podrá realizarse en las Delegaciones y Administraciones de Hacienda o en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorro.

Cuendo la DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR sea nula o negativa, se presentarán directamente en el CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES. Asimismo, las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a autopistas de peaje, se presentarán directamente en dichos CONSORCIOS.

En la casilla de "Clave semestre" se consignará un 5 (cinco) cuando se trate de declaraciones presentadas durante el primer semestra γ υη θ (sels) cuando lo mean durante el segundo semestre.

### 1. DATOS PARA LA AUTOLIQUIDACION

- 1.1- En la casilla (a) de VALOR DEL SUELO se indicará el valor que, a juicio del declarante, corresponde a la totalidad del suelo de (a fince, incluyendo tanto la parte del mismo ocupade por construcciones como, en su caso, los espacios libres no construidos,
- 1.2- En la casilla (b) de VALOR DE LA CONSTRUCCION se indicará el valor que, a juicio del declarante, corresponde a la totalidad de la construcción o construcciones existentes sobre el suelo de la finza.
- 1.3- En la casilla de VALOR SUPLETORIO DEL CATASTRAL, que se cumplimentará inexcusablemente, se consignará la suma de fos dos valores anteriormente mencionados (e) + (b).
- A titulo indicetivo el VALOR SUPLETORIO DEL CATASTRAL podrá ser el de adquisición del inmueble que ligure en escritura pública o en documento privado.
- 2. DATOS PARA LA BAJA. Se consignará el NUMERO RECIBO del último recibo pagado, que coincidirá con el mismo dato consignado en el punto 3 de la declaración CU-4.
- 3. BASE IMPONIBLE ANUAL.- Será el 2,8 por 100 del VALOR SUPLETORIO DEL CATASTRAL (1.3), en el caso de que exista construcción y el 4 por 100 del VALOR DEL SUELO (1.1), en el caso de que sobre el mismo no existan construcciones.
  - 4. TIPO DE INMUEBLE

Se consignará una X en SOLAR cuando se trate de suelos sujetos al impuesto, sobre los que no existan construcciones.

- Sa consignará una X en CONSTRUCCION en los demás casos.
- 5. PERIODO QUE SE LIQUIDA
- 5.1- Se consignará una X cuando se trate de declaraciones presentadas durante el primer semestre, señalando a continuación en la BASE A GRAVAR la cantidad que resulte de alguno de los siguientes casos;
  - 1- La mitad de la BASE IMPQNIBLE ANUAL cuando el declarante estime que no tiene derecho a ningún beneficio tributario. Se consignará una X en CASO UNO.
  - 2. Nula cuando el declarante estime que la finca goza de exención total en el impuesto (artículos 7, 8 y 9 del Texto Refundido de la Contribución Urbana). Se consignará una X en CASO DOS y no se continuará cumplimentando el impreso.
  - 3- La mitad del 50 por 100 de la BASE IMPONIBLE ANUAL (o sea, la cuarta parte) cuando se trate de viviendas agricolas o Instalaciones deportivas, cuando las construcciones sean de protección oficial. Estato construidas en poligonos de nueva urbanización o de relorma interior de poblaciones, o sean bienes afectos a los Pationatos de Casas Militares (artículos 10, 12 y 13 del Texto Refundido de la Contribución Urbana). Se consignará una X en CASO TRES.
  - 4- La mited del 4 per 100 del VALOR DEL SUELO (1.1) cuando el declarante considere de aplicación la reducción de un año por obrá nueva, prevista en el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Contribución Urbana. Se consignará una X en CASO CUATRO.
- 5.2. Se consignará una X cuando se trate de declaraciones presentadas durante el segundo semestre, que no darán lugar a Ingreso por entrar en el censo del año siguiente, por lo que, en este caso, no se continuará cumplimentando el impreso.

Las declaraciones correspondientes a variaciones de orden lísico terminadas en los meses de junio o diciembre y presentadas, respectivemente, en los meses de julio o anero siquientes, serán objeto, oportunamente, de la liquidación complementaria, a cargo de los Servicios del Consorcio, por el semestre siguiente a aquel en el que fueron terminadas.

- 6. CUOTA TRIBUTARIA. Se obtendrá por aplicación del tipo impositivo único del 20 por 100 sobre la BASE A GRAVAR consignada en 5.1.
  - 7. A DEDUCIR. Se deducirá la mitad del último recibo pagado, en el caso de declaraciones presentadas durante el primer semestre.
  - 8. A INGRESAR. Será la diferencia entre 6 y 7.
- 9. RECARGO DE PRORROGA. Se aplicará sólo cuando el ingreso se electúe después de rebasados los treinta dias naturales Contados a partir del alguiente al de terminación de les obras o de aquelen que el pedio hubiera adquirido la condición tributaria de suelo,
  - 10. TOTAL DEUDA TRIBUTARIA.- Será la suma, en su caso, de 8 y 9.
  - No deberá escribirse nada en la parte del impreso reservada a la Administración.

# II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se dispone la publicación de la relación de funcionarios de la Escala de Topógrafos, a extinguir; procedentes de la Zona Norte de Marruecos, cerrada al 31 de diciembre de 1980.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en los artículos 17 y 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio de la Presidencia dispone la publicación en el \*Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de la Escala de Topógrafos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, cerrada al 31 de diciembre de 1980, concediendo un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la referida publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante este Departamento.

Lo que digo a V. I. Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia.